

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: REQUIERE – SUCESIÓN 202200137**

Una profesional del derecho acude al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL ATARA, en uso del poder de un heredero y solicita se tenga a su mandante por notificado desde la ejecutoria del presente proveído y se contabilice el término que tiene para comparecer al proceso, atendiendo el interés que le asiste, según la partida de nacimiento allegada. Igualmente, la apoderada solicita suspender el trámite de ejecución del trabajo de partición, hasta que se resuelva la solicitud de reconocimiento de su poderdante.

Se informa a la abogada MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ que para atender el reconocimiento de la calidad que invoca el señor ARNULFO ATARA GIL, respecto del causante MANUEL ATARA, deberá presentar documento idóneo, esto es, su registro civil de nacimiento, en razón a que la partida eclesiástica allegada, no es prueba idónea. Debe tener en cuenta la togada que el término para que su mandante obtenga reconocimiento está establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso y no es procedente la suspensión de la partición por este hecho.

De ser procedente, por secretaría compártase a la abogada, el link de acceso al expediente.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA CRISTINA PARRA BOHÓRQUEZ como apoderada del señor ARNULFO ATARA GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por incorporada al expediente la comunicación remitida por el Jefe División de Recaudo y cobranzas de la Administración de Impuestos, Seccional Girardot y de su contenido póngase en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda.

Previo a un pronunciamiento respecto del trabajo de partición presentado por la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA, se le requiere para que aclare lo pertinente a la compraventa de derechos a que se contrae la Escritura Pública

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1081, otorgada el 11 de agosto de 2022 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima, como quiera que se echa de menos en el expediente el reconocimiento de la cesión.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA